



## AUTO DE SUSTANCIACION

**RADICADO DE ORIGEN 05001-40-03-013-2019-00597-00**

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, 01 JUL 2020

El despacho dispone AUXILIAR el Despacho Comisorio **No. 140** procedente del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, en la forma solicitada por su comitente, hecho lo anterior vuelva el presente a su lugar de origen (art.37 ss C.G.P.).

Para tal efecto se subcomisiona al **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO-Y/O A QUIEN CORRESPONDA<sup>1</sup>**, concediéndole amplias facultades como la de **posesionar** al secuestre nombrado de la lista de auxiliares de la Justicia y reemplazarlo en caso de que este no asista, dando cumplimiento a los artículos 48, 49 del C.G.P. y artículo. 2º de la ley 446 de 1998. El comisionado tiene facultades para **ALLANAR** de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P. Al momento de la diligencia se dará aplicación al art. 593 numeral 1º ibídem.

Como secuestre se designa a la señora **Luz Dary Roldán Coronado**. Quien se localiza en la **Carrera 70 #81-118 del Municipio de Medellín-Antioquia**, y los teléfonos 441-50-07 y 321-737-24-82 ó al correo electrónico [luz29rol@hotmail.com](mailto:luz29rol@hotmail.com), integrante de la lista de auxiliares de la justicia. se le fija como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, a cargo de la parte accionante. Sin que este valor sea modificado por el subcomisionado.

El inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en la **Calle 20 B # 75-81, apartamento 201, Edificio Virgelina P.H., del Municipio de Bello, tipo predio URBANO**, de propiedad de la señora **Rosa Margarita Ospina Quintero**, con matrícula inmobiliaria **01N-5261300**.

La parte interesada suministrará los demás datos de identificación y los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro, como se indica en el despacho comisorio.

<sup>1</sup> 38 incisos 2º- 3º del C.G.P. "Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerza funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior".

El Dr. **Juan Camilo Cossio Cossio** con T.P. 124.446 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO**  
**JUEZA**

AM

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de  
Bello

Certifica que el anterior Auto fue notificado por  
Estados N° \_\_\_\_\_ y fijado en la secretaria del  
Juzgado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2020 a las 8:00 a.m.

GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA  
Secretaria



**DESPACHO COMISORIO No. 067**

**RADICADO DE ORIGEN 05001-40-03-013-2019-00597-00**

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA NIT.890.903.938-8

**DEMANDADO:** ROSA MARGARITA OSPINA QUINTERO C.C.43.516.811

**EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO,  
AL  
SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA Y/O QUIEN  
CORRESPONDA (REPARTO)-**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA con NIT. 890.903.938-8, y en contra de ROSA MARGARITA OSPINA QUINTERO identificada con la C.C. 43.516.811, se ordenó comisionarlo a usted a fin de que lleve a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada ROSA MARGARITA OSPINA QUINTERO identificada con la C.C. 43.516.811, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **01N-5261300** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Para la diligencia de secuestro se comisiona a **SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA Y/O QUIEN CORRESPONDA (REPARTO)**, a quien se enviará despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso, con facultades para subcomisionar, fijar día y hora para realizar la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro y reemplazar el mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia de secuestro, una vez se alleguen las respectivas constancias de inscripción embargo, El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P. Al momento de la diligencia se dará aplicación al art. 593 numeral 1º ibídem.

Como secuestre se designa a la señora **Luz Dary Roldán Coronado**. Quien se localiza en la **Carrera 70 #81-118 del Municipio de Medellín-Antioquia**, y los teléfonos 441-50-07 y 321-737-24-82 ó al correo electrónico [luz29rol@hotmail.com](mailto:luz29rol@hotmail.com), integrante de la lista de auxiliares de la justicia. se le fija

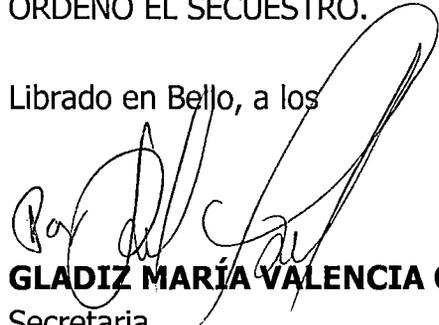
como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, a cargo de la parte accionante. Sin que este valor sea modificado por el subcomisionado.

El inmueble a secuestrar se encuentra ubicado en la Calle 20 B # 75-81, apartamento 201, Edificio Virgelina P.H., del Municipio de Bello, tipo predio URBANO, de propiedad de la señora **Rosa Margarita Ospina Quintero**, con matrícula inmobiliaria **01N-5261300**.

El Dr. **Juan Camilo Cossio Cossio** con T.P. 124.446 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte demandante.

LA PARTE INTERESADA ANEXARÁ A LA PRESENTE COMISIÓN, COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE DONDE CONSTEN LOS LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA MEDIDA A EFECTOS DE SER VERIFICADOS, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE, COPIA DEL AUTO QUE ORDENÓ EL SECUESTRO.

Librado en Bello, a los



**GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA**  
Secretaria

---

Calle 47 No. 48-51- oficina 402-teléfono 275 12 10  
Bello, Antioquia